

LUNES, 24 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 37

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2020-1466** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio de la Madera y el Mueble por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2020.*

Código 39000295011981.

Visto el acuerdo, de 11 de febrero de 2020, de la Comisión Negociadora del Convenio del COMERCIO DE LA MADERA Y EL MUEBLE, por el que se aprueban las TABLAS SALARIALES para el año 2020, y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de las tablas de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2020.  
El director general de Trabajo,  
Gustavo García García.

LUNES, 24 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 37



**ASISTENTES**

**Por los Trabajadores**

**U.G.T**

Mar Río Endrinal

**C.C.O.O.**

Gregorio García Madrid

**Por los Empresarios**

**ACEMM**

Vicente Palazuelos Muñoz

Rafael Allende Echeverría

En Santander, a 11 de Febrero de 2.020

Siendo las 17:30 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del **Convenio Colectivo de Comercio del Mueble y de la Madera** cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta para:

Determinar la Tabla Salarial y Horas Extras para 2.020, una vez constatado que el IPC de 2.019 ha quedado fijado en el 0,80%.

El Convenio fija en el punto 7.8 del artículo 8 que *“Para el año 2.020 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC real de 2.019 más el 0,25%”*.

Se procede, por tanto, a incrementar la tabla salarial y demás conceptos económicos del Convenio en un 1,05% sobre los de 2.019. Además, a la tabla salarial, se le suma la compensación por eliminación de antigüedad, que aparece reflejada en el anexo II.

Se adjunta, como anexo a esta acta, la tabla con las cantidades económicas para 2.020 de este Convenio.

Finalmente, se acuerda delegar en D. Javier Rodríguez Martínez, o en su caso, al gerente de la Fundación para Relaciones Laborales de Cantabria para que cualquiera de ellos realice los trámites oportunos a efectos de la inscripción y registro mediante presentación telemática de los documentos.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicada.

Por los trabajadores

Por los empresarios

LUNES, 24 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 37

COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA

TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAORDINARIAS PARA 2.020

GRUPOS	Tabla Salarial		Horas Extras		Sbdo. Tarde
	Mes/Día	Anual	Labor	Sbdo.Tarde o festivos	
<b>Grupo I</b>	1.402,06 €	21.030,90 €			
<b>Grupo II</b>	1.195,31 €	17.929,65 €	17,05 €	31,35 €	34,26 €
<b>Grupo III</b>	1.086,36 €	16.295,40 €	15,42 €	27,46 €	34,26 €
<b>Grupo IV</b>	1.022,63 €	15.339,45 €	14,55 €	25,50 €	34,26 €
<b>Grupo V</b>	967,55 €	14.513,25 €	13,75 €	23,56 €	28,73 €

**Contratos de Formación:**

De 1º año	85% del salario base de la categoría de formación
De 2º año	90% del salario base de la categoría de formación

**Artículo 11º: Gratificación especial por idiomas**

Gratíf. esp. por cada idioma	91,99 €
------------------------------	---------

**Artículo 19º: Vacaciones**

Gratificación especial	369,93 €
------------------------	----------

**Artículo 23º: Viajes y Dietas**

Media dieta	14,09 €
Dieta completa	28,17 €

**Artículo 34º: Ropa de trabajo**

Dependientes y Ayudantes	343,17 €
Profs. de Oficio y Mozos	142,98 €

2020/1466

CVE-2020-1466